

ORDENANZA Nº 236 -2011-MDA
Ancón, de Setiembre del 2011

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR – TEMPORADA VERANO 2012**

ARTICULO 1º.- DE LA TASA

Establézcase la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2011, período que comprende desde el 25 de Diciembre del 2011 hasta el 31 de Marzo del 2012, en las zonas de estacionamiento siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| • Playa Hermosa (Playa hermosa) | 82 cajones |
| • Pista Patinaje (Playa Hermosa) | 43 cajones |
| • Calles Loa y 2 de mayo (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) | 105 cajones |
| • Zona los Cangrejos -Yacht Club (Playa Los Enanos) | 96 cajones |
| • Malecón Pardo (Playa Hermosa) | 107 cajones |
| • La Rotonda (Playa Hermosa) | 19 cajones |

Las mismas que hacen un total de 452 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

ARTÍCULO 2º.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Se consideran deudores tributarios en calidad de contribuyentes, a los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el artículo 1º y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

ARTICULO 3º.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aún cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTICULO 4º.- DEL RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará al acondicionamiento, mediante la implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio.

En la Playas mencionadas en el Artículo 1º, donde se ubican las Zonas de Estacionamiento Vehicular, la Municipalidad brindará servicios adicionales de limpieza, servicios higiénicos, módulos comerciales, recipientes de basura, primeros auxilios etc.

ARTICULO 5º.- DEL HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, se realizará de Lunes a Domingos en horario corrido de 09.00 hasta las 17.00 horas, durante el período establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- DEL MONTO DE LA TASA

El monto de la Tasa a pagar por Estacionamiento Vehicular será de S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTICULO 7º.- DE LAS INAFECTACIONES

Se encuentran Inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los Vehículos Oficiales y los pertenecientes a las Fuerzas Armados y Policiales, Ambulancias, Compañía de Bomberos, de Limpieza, siempre que se encuentren en servicio o en atención de emergencia.

ARTICULO 8º.- DE LA SANCION

El incumplimiento del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente, equivalente al 5% de la UIT vigente, bajo apercibimiento de que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal, para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional.

ARTICULO 9º .- *Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos, así como la Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular – Temporada Verano 2012, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.*

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- *Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Policía Municipal y Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

Segunda.- *Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.*

Tercera.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia, cuando se cumpla con publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.*

Cuarta.- *Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde